



Dirección General de Aduanas



RES. No 157/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0123, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 23 de noviembre de 2017, presentada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

Información respecto al status actual de los vehículos que se detallan a continuación de igual manera el proceso a seguir para la liberación de dicha mercancía encontrada en [REDACTED].
Detalle de vehículo:

- Marca Toyota, año 2010, [REDACTED]
- Marca Mini Cooper, año 2010, [REDACTED]
- Marca Nissan Rogué, año 2013, [REDACTED]
- Marca Chevrolet Aveo, año 2011 [REDACTED]
- MARCA KIA Rio, año 2009, [REDACTED]
- Marca Hyundai Accent, año 2009, [REDACTED]
- Marca Hyundai Accent, año 2012, [REDACTED]
- Marca Kia Forte, año 2013, [REDACTED]

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumplió con los requisitos legalmente establecidos; lo anterior, en virtud que al revisar la documentación presentada se pudo observar que las mismas no reúnen los requisitos para tal efecto, ya que las promesas de ventas que amparan cada uno de los vehículos antes relacionada carecen de validez, porque al relacionar el Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED], S.A. de C.V., quien es la promitente vendedora, se plasmó el [REDACTED], el cual no existe en la base de datos del Sistema RUC; siendo el número correcto cero [REDACTED]; en ese sentido no es posible darle continuidad al trámite, por las razones antes explicadas.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se

RESUELVE:

Declarase inadmisibile la solicitud de información número DGA-2017-0123 de fecha 23 de noviembre de 2017, presentada por el señor [REDACTED], ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General de Aduanas, en el que solicitaba: Información respecto al status actual de los vehículos que se detallan a continuación de igual manera el proceso a seguir para la liberación de dicha mercancía encontrada en [REDACTED].

Detalle de vehículo:

- Marca Toyota, año 2010, [REDACTED]
- Marca Mini Cooper, año 2010, [REDACTED]
- Marca Nissan Rogué, año 2013, [REDACTED]
- Marca Chevrolet Aveo, año 2011, [REDACTED]
- MARCA KIA Rio, año 2009, [REDACTED]
- Marca Hyundai Accent, año 2009, [REDACTED]
- Marca Hyundai Accent, año 2012, [REDACTED]
- Marca Kia Forte, año 2013, [REDACTED]

Por lo que al revisar la documentación presentada se pudo observar que las mismas no reúnen los requisitos para tal efecto, ya que las promesas de ventas que amparan cada uno de los vehículos antes relacionada carecen de validez, porque al relacionar el Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED], S.A. de C.V., quien es la promitente vendedora, se plasmó el [REDACTED], el cual no existe; siendo el número correcto [REDACTED]; en ese sentido no es posible darle continuidad al trámite, a la solicitud de acceso a la Información Pública número DGA- 2017-0123 de fecha 23 de noviembre de 2017 por las razones antes explicadas; lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda presentar nuevamente su petición cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos. **Notifíquese**, al interesado al correo electrónico [REDACTED], , por ser el medio y forma señalado para tal efecto. Archívese el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información
Dirección General de Aduanas